



RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco, 03 de Mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-008469-001 que contiene el Informe N° 005-2024-CTC-O.PyMGP-DA-DIRIS LS/MINSA de la Oficina de Planeamiento y Modernización de Gestión Pública, sobre la aprobación del documento técnico denominado "TARIFARIO DE ONCE (11) PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y PROCEDIMIENTOS SANITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud dispone que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 123 se establece que "Las Direcciones de las Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana; su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud; así mismo, gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción respectiva; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción;"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, se aprueba el documento técnico "Lineamiento de Política Tarifaria del Sector Salud", cuya finalidad es mejorar el acceso a los servicios de salud de la población residente en el territorio nacional, por medio de la regulación de los procesos y procedimientos que facilite la estandarización, determinación y actualización de las tarifas de procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud, favoreciendo complementariamente la sostenibilidad financiera;

Que, con la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN "Metodología para Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos



médicos o sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral y aseguramiento universal en salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1032-2019-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", cuya finalidad es contribuir con la mejora de la gestión en el uso eficiente de los recursos públicos que sean utilizados por el IPRESS para brindar servicios de salud en la población usuaria. Asimismo, el citado acto resolutivo deroga la Resolución Ministerial N° 195-2009-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud";

Que, con la Resolución Directoral N° 273-2021-HMA-DG de fecha 06 de julio de 2021, se resuelve reconformar el "Comité Técnico de Tarifas Hospitalarias del Hospital María Auxiliadora, y dejar sin efecto la Resolución Directoral N 330-2016-HMA-DG de fecha 20 de junio del 2016;

Que, por medio del Informe N° 003-2023-OEPE-HMA de fecha 07 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital María Auxiliadora, concluye que el Departamento de Consulta Externa y Hospitalización ha visto la necesidad de costear los servicios de consulta ambulatoria, debido a que los precios para la evaluación y manejo de pacientes es menor a la Tarifa SIS; es así que a través de la Unidad de Costos se ha elaborado un estudio de once (11) servicios de consulta ambulatoria a fin de actualizar y estimar el costo estándar en aplicación a las normas establecidas por el Ministerio de Salud, siendo esta elevada al Comité Técnico de Tarifas del hospital quienes luego de la evaluación, consignan en el acta de fecha 14 de julio del 2023, que de común acuerdo han determinado aplicar a la consulta ambulatoria un margen adicional del 25% para IAFAS Privadas;

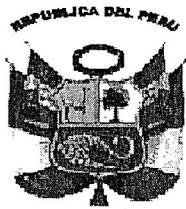
Que, mediante el Oficio N° 046-2024-DG-HMA de fecha 01 de febrero de 2024, el Director General del Hospital María Auxiliadora, remite la estimación de costo estándar de once (11) procedimientos médicos del Departamento de Consulta Externa y Hospitalaria del Hospital María Auxiliadora, actualizado en base al Decreto Supremo N° 271-2023-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 279-2023.EF, asimismo en la asistencia técnica brindada el 18 de marzo de 2024, se acuerda que la estructura de costos de los 11 procedimientos presentados en dicha fecha son las correctas.

Que, con el Informe N° 005-2024-CTC-O.PyMGP-DA-DIRIS LS/MINSA de fecha 20 de marzo de 2024, el Coordinador Técnico de Costos de la Oficina de Planeamiento y Modernización de Gestión Pública, señala que de la revisión de la normativa expresa, se infiere que la Dirección de Redes Integradas de Lima Sur tiene competencia para realizar la revisión y aprobación de las estructuras de costos del Hospital María Auxiliadora; asimismo se menciona que el expediente contiene el listado de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios codificados con la denominación acorde al catálogo de procedimientos vigente, y que las tarifas propuestas están basadas en la estructura de costos de procedimientos según metodología de costos vigentes para el sector salud;

Que, en atención a lo expuesto con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, corresponde a esta Dirección General expedir acto resolutivo con la aprobación del "Tarifario de once (11) Procedimientos Médicos y Procedimientos Sanitarios del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización del Hospital María Auxiliadora";

Que, estando el Informe N° 255-2024-OAJ-DIRIS L.S./MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Con el visto bueno de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;



RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco, de de 2024

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y en la Resolución Ministerial N° 794-2023-MINSA de fecha 20 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Tarifario de once (11) Procedimientos Médicos y Procedimientos Sanitarios del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización del Hospital María Auxiliadora, el cual se encuentra contenido en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los once (11) Procedimientos Médicos y Sanitarios aprobados en el artículo precedente, sean ingresados al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Técnico de Tarifas - DIRIS.L.S en modo y forma que establece la Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública sea la responsable de la difusión e implementación del documento técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

DRA. SHEYLA KAREN CHIMBILÉ ANDÍA
COP 20278
DIRECTORA GENERAL

SKCHA/CFCM/IPVS/VRNG/MIPB

Distribución:

- () DA
- () OAJ
- () OPyMGP
- () Comité
- () Archivo

Estimación de las Tarifas de Procedimientos Sanitarios de Servicios de Salud de Hospital María Auxiliadora

Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN

Anexo N° 1: Matriz Referencial para Publicación de Tarifario de Procedimientos Médicos Sanitarios de Salud

Anexo N° 04

Código CPMISS	Procedimientos	Tarifas Referenciales (Tr) (Nuevos Soles)	Tarifas Específicas			
			Población Usaria de los servicios de salud no adscrita a un seguro de salud (Tpu)	SIS	ESSALUD, FFAA, Policía	Pivados (IAFAS y otras entidades) (Nuevos Soles)
99203	Consulta ambulatoria para evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel atención III	24.68	24.68		24.68	31.00
99213	Consulta ambulatoria para evaluación y manejo de un paciente continuador nivel III	24.69	24.69		24.69	31.00
99215.02	Consulta ambulatoria especializada continuador rehabilitación	48.05	48.05		48.05	60.00
99215.01	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador de psiquiatría	51.21	51.21		51.21	64.00
99207	Atención de Salud Mental	39.90	39.90		39.90	50.00
99249	Consulta médica especializada/subespecializada de 60 minutos	57.42	57.42		57.42	72.00
99387	Atención inicial y exhaustiva de medicina preventiva para el adulto mayor 60 años	102.85 /	102.85		102.85	129.00
99246.02	Consulta médica especializada/subespecializada de 20 minutos en gineco obstetricia	42.10	42.10		42.10	53.00
99246.01	Consulta médica especializada/subespecializada de 20 minutos en pediatría	32.68	32.68		32.68	41.00
99204	Consulta oftalmológica de tipo completa con examen y evaluación médica e inicio de plan de diagnóstico y tratamiento en un paciente nuevo. El paciente requiere una evaluación completa en una o más visitas	36.71	36.71		36.71	46.00
99212	Consulta oftalmológica de tipo intermedia con examen y evaluación médica e inicio o continuación de plan de diagnóstico y tratamiento en un paciente continuador	35.35	35.35		35.35	44.00

LRS/EMC
Estructura
Elaborado

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIANO ADOZA
ECON. MIGUEL ANTONIO CHUMPA CONTEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTADÍSTICO

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
ECON. MARCO ANTONIO GUMPA COSTEZ

~~MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA~~

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

卷之三